

RESOLUCION DE GERENCIA N° 040 -2012-MDL/GM

EXP. N° 001685-2009

Lince,

21 MAR 2012

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTO, el Expediente N° 001685-2009, seguido por la Sra **NOEMI MORA GRAJEDA**, con domicilio Av. Militar N° 2600, distrito de Lince, fijando domicilio procesal en Jr. Garcilazo de la Vega N° 1548, Cercado de Lima, representada por el Sr. Vladimir Nicanor Barrientos, quien interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 015-2009-MDL/GSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N° 0044-2009-MDL/GSC, de fecha 28 de abril de 2009, la Gerencia de Seguridad Ciudadana impuso a la Sra **NOEMI MORA GRAJEDA** una multa ascendente a S/. 1,065 00 Nuevos Soles y la medida complementaria de Clausura Temporal, por la comisión de la infracción "Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicios, grifos, establecimientos comerciales, bodegas o similares" respecto al predio ubicado en Av. Militar N° 2600

Que el 13 de mayo de 2009 la recurrente interpuso reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0044-2009-MDL/GSC, recurso que, vía la Resolución de Gerencia N° 015-2009-MDL/GSC del 19 de mayo de 2009, fue declarado improcedente

Que, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 015-2009-MDL/GSC, en el cual se argumenta que nunca le fue notificada la comisión de la infracción, vulnerando su derecho de defensa, asimismo afirma que en ningún momento ha permitido el consumo de bebidas alcohólicas en su local, con lo cual se esta cometiendo un abuso de autoridad al pretender clausurar su local.

Que, en referencia a lo señalado por la recurrente, es menester indicar que consta a fojas 1-2 del expediente administrativo Papeleta de Notificación N° 2009-00842, en la cual se observa cargo de recepción en el inmueble ubicado en Av. Militar N° 2600. Dejando constancia de los hechos materia de infracción

Que, la recurrente no presenta prueba alguna que desvirtúe su responsabilidad por lo cual su petitorio deviene en infundado. Por otra parte no precisa con claridad cual sería el fundamento legal para determinar la invalidez de la Sanción Administrativa, conforme lo establecido en el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°169-2012-MDL-OAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 Set 2007 y sus modificatorias, y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Sra. **NOEMI MORA GRAJEDA**, contra la Resolución de Gerencia N° 015-2009-MDL/GSC, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Fco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

